

CONSTANCIA: DICIEMBRE 14 de 2022.- El apoderado de la demandante el pasado 06 de diciembre allegó memorial en 02 folios y 01 anexo constante de 151 folios.- El pasado 07 de diciembre se allegó oficio en 0 folio (IGAC)

SOAD MARY LOPEZ ERAZO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 00002

Dentro del proceso “2022-00097-00 VERBAL DECLARACIÓN, DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de EIVAR ANTIDIO CERON contra PEDRO PABLO CAICEDO HORMAZA, ADRIANA CAICEDO HORMAZA y PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentra lo siguiente:

El apoderado judicial de la parte demandante, en esta oportunidad allegó certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S A, de dónde se extrae su NIT 860034313 7 y la dirección electrónica que la misma entidad tiene registrada para efectos de notificación judicial: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com).-

Consecuentes con lo anterior y de acuerdo con lo solicitado en el numeral 6º del auto que admitió la demanda, 574 del pasado 09 de agosto, en armonía con lo observado en su parte considerativa, se permitirá en esta oportunidad entender, que con el memorial y anexo que ahora nos ocupa, se tendrá que actualmente, hay lugar a citar a la precitada entidad que hace las veces de la otra acreedora hipotecaria: Banco Cafetero, a menos que el apoderado de la demandante manifieste lo contrario dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

De otra parte, como bien se observó en el precitado auto admisorio, existe registrado sobre el predio objeto a prescribir, embargo por jurisdicción coactiva en favor de la DIAN, lo que permite ponerle en conocimiento de la existencia del presente asunto, para los fines que a la entidad le pueda corresponder.-

De otro lado, se deben de allegar los documentos relacionados en la constancia secretarial que antecede, dentro de los cuales además, obra oficio remitido por el IGAC.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado,**

### DISPONE:

**PRIMERO: ORDENAR** tener, como acreedor hipotecario al Banco Cafetero - Banco Davivienda S.A., conforme obra sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-4623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a menos que la parte demandante mediante su apoderado judicial manifieste lo contrario dentro del termino de ejecutoria de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** CITAR dentro del presente asunto al Banco Cafetero - Banco Davivienda S.A., a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com), Consecuentes con lo anterior.

**TERCERO: ORDENAR** poner en conocimiento a la DIAN sobre la admisión de la presente demanda.-

**CUARTO: LIBRENSE OFICIOS** conforme se ordenó en los precitados numerales 2 y 3 y adjúntense a los mismos copia de la demanda y los anexos de la misma y del auto que la admitió.-

**QUINTO: ALLEGAR** al expediente digital los documentos relacionados en la constancia secretarial que antecede.-

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aura María Rosero Narvaez', with a long horizontal stroke extending to the right.

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**